

RESOLUCIÓN N° 018321 ABR, 2026

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA identificado con la C.C. No 7.634.089 obrando en calidad de representante legal de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S. – INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio del predio Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S, INVEREVA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta acredita que el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA identificado con la C.C. No 7.634.089 ostenta la calidad de Gerente General.
3. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-22035 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Sector 3 María Mulata)
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 186 de fecha 28 de octubre de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Paso Cesar y Corpocesar en sedes de Chimichagua y Valledupar.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 18 y 19 de noviembre de 2024. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 26 de enero del 2025. Lo requerido se aportó el día 24 de enero de 2025.

Que mediante Auto No 050 del 4 de abril de 2025, se ordenó la fijación de nuevos avisos informativos de la solicitud de concesión. Lo anterior con el fin de vincular al trámite, a todos los predios que se pretenden beneficiar con la concesión hídrica y teniendo en cuenta lo siguiente:

- A. Que a la luz de lo informado por el evaluador se tiene lo siguiente: **“contando con toda la información y documentación solicitada al peticionario, se procede a realizar la revisión**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 2

y análisis de lo aportado, en consideración con lo expresado e identificado en la diligencia técnica desarrollada, donde inicialmente se identifica que la concesión de aguas se solicitó para el Predio Sector 3 Maria Mulata, pero en la diligencia técnica para resolver la solicitud se estableció que la concesión beneficiaría a cinco predios más (El Paseo, Hacienda Matade Indio 1A, Hacienda Mata de Indio 1B, Santa Lucia y Sector 2) los cuales fueron igualmente inspeccionados para determinar el uso que se proyecta dar al recurso hídrico solicitado...”

B. Que la sociedad peticionaria aportó información y los formatos de solicitud de concesión para los nuevos predios, acompañado de los siguientes certificados:

1. Certificado de tradición y libertad de M.I No 192-24331 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua César (Predio HACIENDA MATA DE INDIO 1A)
2. Certificado de tradición y libertad de M.I No 192-24332 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar (Predio HACIENDA MATA DE INDIO 1B)
3. Certificado de tradición y libertad de M.I No 192-22036 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar (Predio SECTOR 2)
4. Certificado de tradición y libertad de M.I No 192-29784 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar (Predio EL PASEO)
5. Certificado de tradición y libertad de M.I No 192-24093 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar (Predio SANTA LUCIA)

Que para cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se efectuó la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Paso Cesar y Corpocesar en sedes de Valledupar y Chimichagua. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que al plenario administrativo se allegó la siguiente documentación complementaria:

1. Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, SOCIEDAD FIDUCIARIA, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
2. Autorización para trámite de concesión suscrito por el doctor JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO con CC No 71.706.522 en calidad de Apoderado General de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, SOCIEDAD FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora del Fideicomiso P.A.GARANTIA ESPECIAL FRUIT.
3. Copia de la escritura pública No 3241 del 27 de octubre de 2023- Notaría 20 del Círculo de Medellín- Poder General
4. Certificado expedido por la Secretaría General de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036; ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 3

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"...

1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

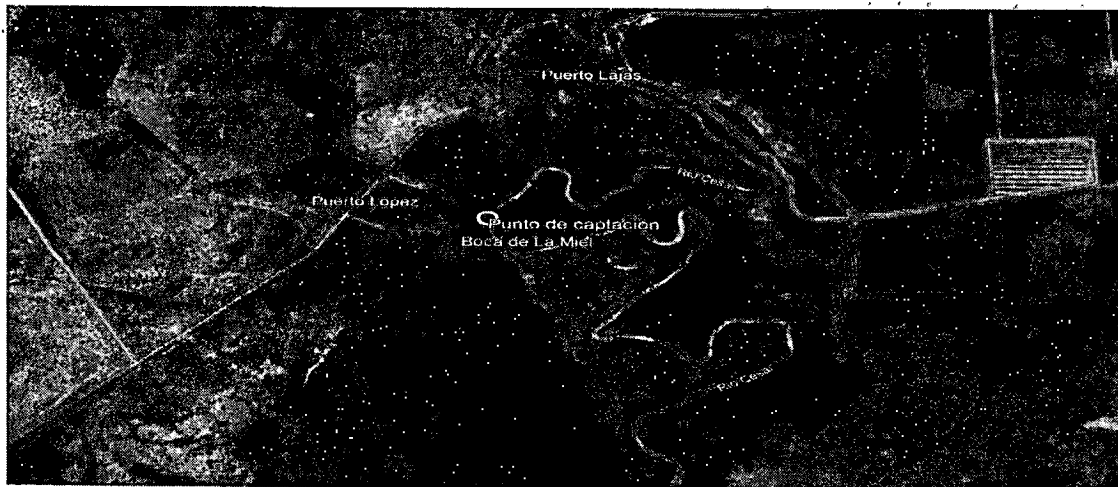
A continuación, se describe la ubicación del punto de captación propuesto sobre la corriente superficial denominada Río Cesar, tomadas en el Datum Magna Sirgas, Colombia origen central:

Tabla 1. Coordenadas localización del punto de captación.

FUENTE HIDRICA	PREDIO DE CAPTACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
Río Cesar	Sector 3 María Mulata	9°47'40.22"N	73°37'28.12"O	2640372.236	4931543.572	54 metros

La captación antes referenciada mediante las correspondientes coordenadas sobre la corriente Río Cesar, en el predio Sector 3 María Mulata es presentada de manera gráfica desde una imagen satelital tomada de la plataforma Google Earth Pro, como se observa a continuación:

Imagen 1. Localización de la captación sobre el Río Cesar.



0183

21 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192-22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

4

Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregón 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y W que significa al Oeste del meridiano de 0°.

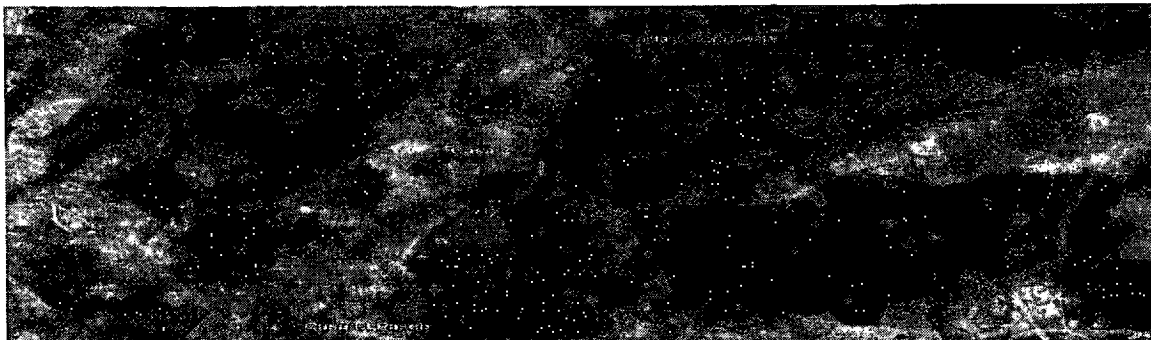
2. GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia técnica se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en los predios objeto del trámite, identificándose varias áreas asociadas a viviendas o casas antiguas de los inmuebles, las cuales son referenciadas a continuación:

Tabla 2. Coordenadas de localización de infraestructura

AREA	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
Vivienda El Paseo	9°42'24.91"N	73°39'51.47"O	2630700.062	4927159.350	50
Vivienda Mata de Indio 1A	9°45'41.46"N	73°39'7.01"O	2636731.846	4928525.202	47

Imagen 2. Localización de la infraestructura de los predios beneficiarios.



Fuente: Google Earth Pro – Adaptado CORPOCESAR.

48

21 ABR 2026

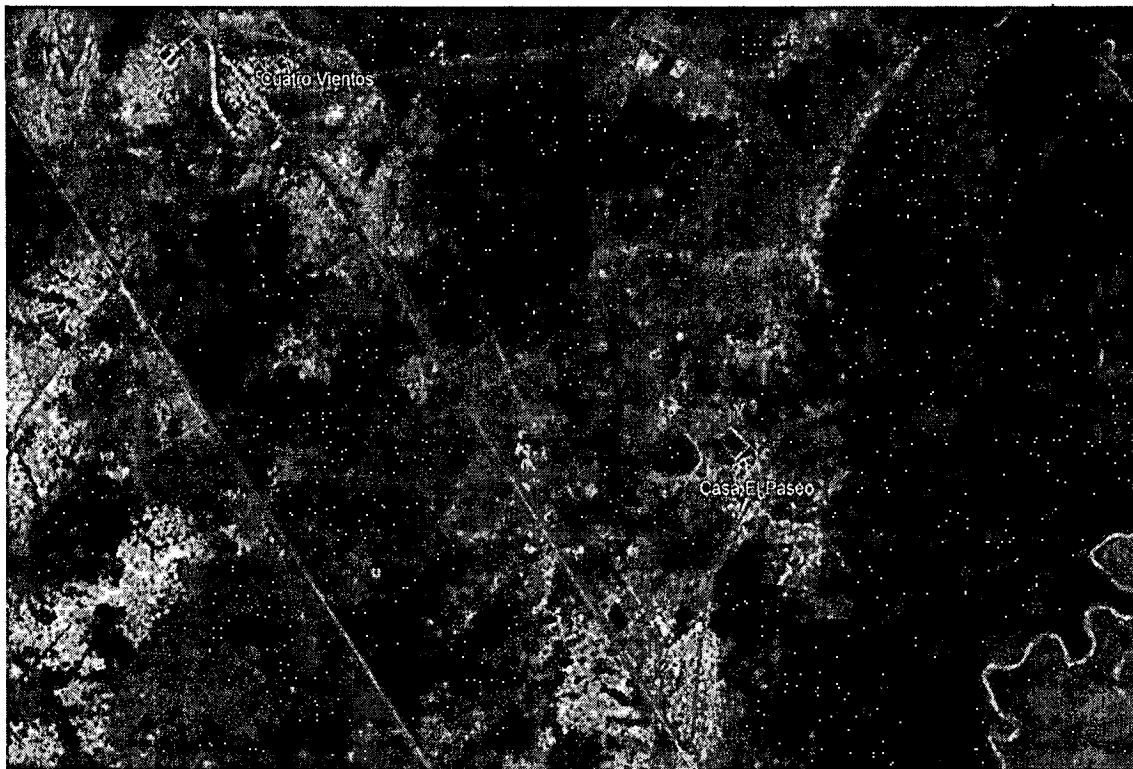
Continuación Resolución No **0183** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 5

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.

El predio donde se ubicará el proyecto se encuentra localizado en zona rural del municipio El Paso – Cesar, para acceder a él se toma como punto de partida el corregimiento Cuatro Vientos, antiguo sector 3 - Ruta del Sol. Desde este punto, se avanza aproximadamente 5,12 kilómetros por vía principal, para luego tomar un desvío hacia la izquierda por un camino carreteable, recorriendo una distancia adicional de 2,18 kilómetros aproximadamente. Este trayecto conduce directamente a la infraestructura ubicada en el predio denominado El Paseo, completando un recorrido total de 7,30 kilómetros aproximadamente. Desde esta ubicación en dirección nororiental se localizan los demás predios contemplados en el presente trámite de concesión hídrica hasta la zona de captación.

Imagen 3. Acceso a la vivienda del predio El Paseo.



Fuente. Google Earth – Adaptado CORPOCESAR

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

Captación Río Cesar, predio Sector 3 María Mulata:

Para acceder al punto de captación se toma como referencia el corregimiento de Cuatro Vientos, desplazándonos por la vía en sentido Cuatro Vientos–Agustín Codazzi hasta llegar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



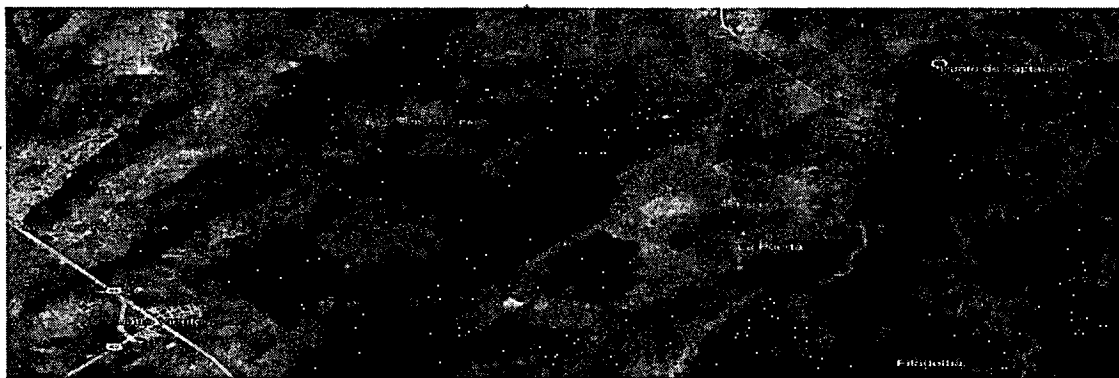
0183 de **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 6

a un sector denominado Puerto López, para luego tomar un desvío hacia la derecha por un camino carreteable hasta llegar al área, realizando un recorrido total de aproximadamente 11,8 kilómetros.

Imagen 4. Acceso al punto de captación sobre el cuerpo hídrico Río Cesar.




Fuente. Google Earth – Adaptado CORPOCESAR.

5. AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

Aforo en cuerpo hídrico denominado Río Cesar:

Para el momento de la diligencia técnica la fuente hídrica denominada Río Cesar contaba con su máximo caudal ya que fue realizada en época de altas precipitaciones situación que impidió realizar un aforo físico de dicho cuerpo hídrico, sin embargo, con ayuda de los registros históricos descargados de los datos disponibles del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se logró obtener un reporte de los registros de caudal del Río Cesar.

La obtención de la información correspondiente a los caudales de la fuente hídrica Río Cesar, fue obtenida de la estación Limnimétrica denominada Puente Canoas, cuyo código de verificación es el 28037090, localizada en el departamento del Cesar, municipio de El Paso, identificándose de la siguiente manera:

 IDEAM		Reporte de Información Hidrometeorológica de DHIME			
Nombre estación:	PUENTE CANOAS - AUT [28037090]	Corriente:	Cesar	Categoría de estación:	Limnimétrica
Latitud:	9.648.193	Longitud:	-73.646.367	Elevación:	41
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS					
Entidad:	AMBIENTALES	Area Operativa:	Area Operativa 05 - Magde	Departamento:	Cesar
Municipio:	El Paso	Fecha instalación:	15/04/1965 00:00	Fecha suspensión:	
Variable:	CAUDAL	Frecuencia:	Mensual	Fecha consulta:	01/01/2020 00:00-
Parametro:	Caudal medio mensual, Caudal medi	Unidad medida:	m ³ /s		30/06/2025 00:00

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0183

de **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No **0183** de **21 ABR 2026** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

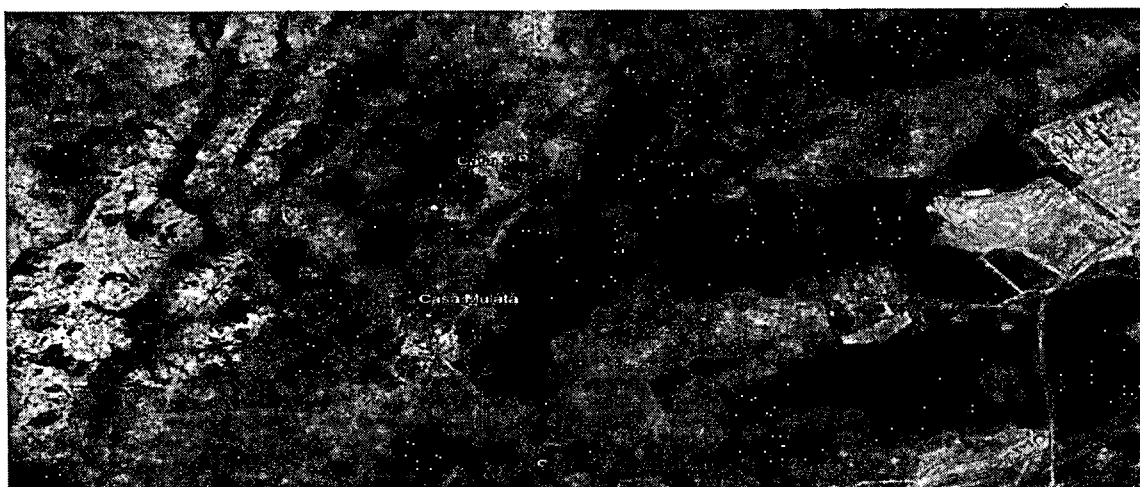
7

Para la obtención de los caudales registrados del cuerpo hídrico en mención se solicitó el reporte generado en el periodo comprendido del 01/01/2020 hasta el 30/06/2025, obteniéndose los datos disponibles en este tramo del tiempo y con ellos se procede a extraer los caudales de relevancia para el presente análisis y evaluación de la solicitud y determinar los caudales mínimos y máximos de la fuente hídrica. Dicha estación de consulta se localiza de la siguiente manera:

Tabla 3. Localización estación Puente Canoas – Limnimétrica

AREA	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
Estación Puente Canoas	9°38'53.49"	73°38'46.92"	2624205.646	4929113.158	41

Imagen 5. Localización de la Estación Puente Canoas



Con la totalidad de los datos generados en archivo Excel desde la página oficial del IDEAM se procede a realizar la determinación de caudales para su análisis, lográndose determinar que los caudales más bajos presentados en el periodo de estudio corresponden a dos coma cero treinta y tres metros cúbicos por segundo (2,033 m³/seg), es decir un total de dos mil treinta y tres litros por segundo (2.033 L/seg), caudal presentado el día 13 de marzo de 2022.

Por otra parte, encontramos que el caudal más alto registrado corresponde a doscientos cuarenta y tres coma doscientos diecinueve metros cúbicos por segundo (243,219 m³/seg) es decir, doscientos cuarenta y tres mil doscientos diecinueve litros por segundo (243.219 L/seg), el cual fue registrado el día 1 de noviembre de 2022, permitiendo con esto definir las capacidades de la fuente hídrica en los diferentes periodos de tiempo estudiados.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 8

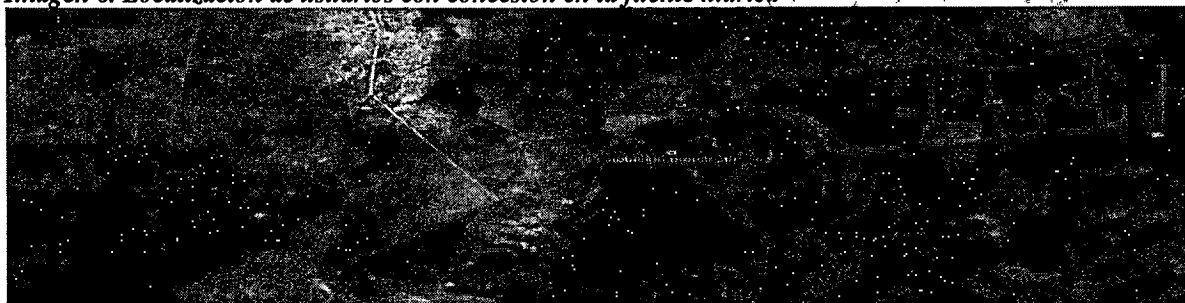
6. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA

Conforme a la información suministrada por el peticionario, los resultados obtenidos durante la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto, y tras la revisión de los registros disponibles en la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, se determinó que sobre la fuente hídrica objeto de la presente solicitud de concesión, el Río Cesar se encuentran registradas cinco (5) concesiones de agua superficial, todas destinadas a uso agrícola. A continuación, se presenta el detalle de dicha información.

Vale la pena mencionar que solo dos de las concesiones que a continuación se reportan se encuentran cercanas al área de solicitud de captación sobre esta misma fuente hídrica y se encuentra dentro de un radio de 3 kilómetros a la redonda de este sitio propuesto para captación, como se observa en la imagen que prosigue:

Expediente	Nombre Completo	Tipo de Instrumento	Actos Administrativos	Resolución que Asigna el Caudal	Uso concesión	Municipio Captación	Sistema de Referencia (Ref)	Coordenadas
CGJA 121-2022	OROZCO DURAN Y CIA S.C.A	Concesión de Aguas Superficiales (Reglamentada)	387 del 24 de Julio de 2024	387	Agrícola	La Paz	WGS 84	10°17'19.00"N 73°15'40.00"O
CGJA 28-2020	ESPERANZA GROUP S.A.S	Concesión de Aguas Superficiales	597 del 14 diciembre de 2021	597	Agrícola	El Paso	WGS 84	9°48'14.19"N 73°37'25.57"O
CGJA 70-2022	AGRÍCOLA LA VIRGINIA S.A.S	Concesión de Aguas Superficiales (Reglamentada)	157 del 12 de abril de 2023	157	Agrícola (Riego de palma de aceite)	El Paso	WGS 84	9°36'7.40"N 73°41'42.50"O
CGJA 83-2020	INVERSORA MONTECARLO S.A.S	Concesión de Aguas Superficiales	662 del 31 de diciembre de 2021	662	Agrícola (Banano)	La Paz	WGS 84	9°48'12.29"N 73°37'7.42"O
CJA 324-2016	PALMERAS LA BENDICION S.A.S.	Concesión de Aguas Superficiales	1241 del 16 de noviembre de 2017	1241	Agrícola (Riego de palma de aceite)	Varrios (Chimichagua y Astrea)	WGS 84	9°30'49.5"N 73°47'17.5"O

Imagen 6. Localización de usuarios con concesión en la fuente hídrica



7. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Con base en la información presentada en el ítem anterior, se identifica la presencia de derivaciones destinadas a actividades de riego e industriales. Estas no se verían comprometidas, siempre que las concesiones a otorgar sean administradas técnicamente y en concordancia con las condiciones temporales definidas por el peticionario. Asimismo, se

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

9

establece que el sistema de riego propuesto corresponde a irrigación mediante microaspersores, con el objetivo de minimizar las pérdidas del recurso hídrico. Esta medida, junto con las acciones contempladas en el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), se orienta a garantizar el aprovechamiento racional y sostenible del recurso hídrico.

8. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario que milita en el expediente, la captación de agua no se realizará en predios ajenos a la propiedad del peticionario, ya que esta se realizará en el inmueble denominado María Mulata en su zona de terreno más norte. Asimismo, todos los predios donde será distribuido el recurso hídrico son propios de acuerdo a lo informado y certificado dentro de la presente solicitud.

9. NECESIDADES HÍDRICAS A SATISFACER Y CAUDAL REQUERIDO. (LTS/SEG)

De acuerdo a la información suministrada en la solicitud y de manera complementaria durante el desarrollo de la diligencia técnica (escrita y verbal) y al revisar la justificación técnica del caudal requerido presentada por el peticionario, se encuentra que este indica una necesidad de agua para satisfacer los requerimientos hídricos en actividades agrícolas en una extensión de 300 hectáreas, para lo cual se requiere un caudal de 225 L/seg derivado de la captación de agua de la fuente hídrica en trámite identificándose que el uso del agua será utilizado en acciones de riego en varios predios de propiedad de la sociedad peticionaria y esto se hará de manera secuencial conforme al avance de los cultivos en los predios Sector 3 María Mulata, Predio Hacienda Mata de Indio 1ª, Predio el Paseo, Predio Hacienda Mata de Indio 1B, Predio Santa Lucía y Predio Sector 2

Es importante destacar que, conforme a la solicitud presentada para la concesión de la fuente hídrica, y durante la diligencia de inspección, así como en el proceso de evaluación técnica, se verificó que un total de seis (6) predios se beneficiarán con la irrigación de un caudal total de 225 L/s, destinado al riego de 300 hectáreas para cultivos tropicales y subtropicales, situación que fue presentada por la sociedad peticionaria.

La empresa peticionaria manifiesta que: "Debido a la envergadura del proyecto, que abarca actividades de riego de cultivos de palma de coco, se determinó que el beneficio del recurso hídrico será distribuido entre varios predios de propiedad de la empresa solicitante. Dichos predios son los siguientes: 1. Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No. 192-22035 - 2. Predio El Paseo de matrícula número 192-29784- 3. Predio Hacienda Mata de Indio 1A con matrícula inmobiliaria No. 192-24331 - 4. Predio Hacienda Mata de Indio 1B de Matrícula inmobiliaria No. 19224332- 5. Predio Santa Lucía Con Matrícula No. 192-24093- 6. Predio Sector 2 con la matrícula número 192-22036.

Los estudios técnicos realizados contemplan un sistema de captación y distribución diseñado para garantizar el suministro de agua a todos los predios mencionados, optimizando los recursos y asegurando la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto."

10. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y COORDENADAS SITIÓS DE CAPTACIÓN.

0183

21 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 10

Captación - Río Cesar:

La captación del recurso hídrico se realizará en las inmediaciones de las coordenadas 9°47'40.22"N, 73°37'28.12"O y se llevará a cabo mediante una estructura de derivación lateral sin presa transversal, compuesta por una compuerta controlada. Esta infraestructura funcionará como un vertedero lateral de cresta ancha, diseñado para captar un caudal de 225 l/s. El caudal captado estará determinado por el ancho de la compuerta y la altura de la lámina de agua sobre la cresta. La estructura incluye una compuerta elevable de 1 metro de ancho, cuya altura puede ser ajustada en función de las variaciones del nivel del río, permitiendo un control eficiente del volumen derivado.

La derivación y conducción del agua será transportada a través de un sistema de canales hacia las unidades de almacenamiento y tuberías al sistema de riego. Este sistema de conducción debe asegurar una baja pérdida de carga y evitar la obstrucción por partículas sólidas suspendidas. El material será en PVC o acero galvanizado, no corrosivo, dependiendo de la localización y condiciones ambientales y el ángulo de inclinación y pendiente deben ser ajustados para minimizar la pérdida de carga y optimizar el flujo.

Almacenamiento: Se proyecta la construcción de un reservorio artificial para el almacenamiento y uso eficiente del recurso hídrico, ubicado en una zona del predio con condiciones favorables para su intervención. Su propósito será exclusivo para el suministro de agua en actividades agrícolas y la infraestructura contará con dimensiones y capacidad adecuadas, sin depender de acumulaciones naturales por desbordamientos o inundaciones. De acuerdo a lo informado el volumen de almacenamiento del reservorio será de 30240 M³

Además de ello se implementará un sistema de bombeo superficial, es decir, directamente de la corriente del Río Cesar, sin necesidad de perforaciones, el cual se ubicarán en el área dispuesta como reservorio.

Tipo de Bomba: Bomba centrífuga horizontal de succión axiales.

Potencia del Motor: La bomba será alimentada por un motor de alta potencia (aproximadamente entre 50 a 75 HP) para asegurar el rendimiento óptimo del sistema bajo condiciones variables.

Características del Motor

Tipo de Motor: Tres Motores eléctrico trifásico, con protección contra sobrecargas y con capacidad de adaptación a fluctuaciones de voltaje

Alimentación: El sistema de bombeo puede funcionar con energía eléctrica proveniente de la red o con generadores alternativos en caso de interrupciones en el suministro eléctrico.

Sistema de Control y Monitoreo

Automatización: El sistema de bombeo contará con un sistema automático de control, permitiendo el arranque, paro y regulación del flujo de agua.

0183 **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 11

Válvulas de Seguridad: Se instalarán válvulas de retención y válvulas de seguridad para prevenir la retroalimentación de agua y evitar daños en el sistema.

Microaspersores: Estos serán instalados en la base de las plantas, lo cual va a proporcionar una cobertura eficiente del área radicular, favoreciendo la absorción directa por el cultivo sin generar encharcamientos.

11. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

La compañía manifiesta que, como producto de la captación de agua realizada y las actividades de irrigación de los cultivos, se implementarán canales de drenaje que permitan la evacuación controlada del agua sobrante dirigiéndola hacia Caño La Miel, el cual discurre y posteriormente desemboca al Río Cesar nuevamente. La ubicación del lugar de descarga y restitución de sobrante propuesta, donde el canal perimetral entregará las aguas se localizará en las inmediaciones de las coordenadas 9°46'12,34" N, 73°37'56,15" O.

12. SI LOS SOBRANTES NO SE PUEDEN RESTITUIR AL CAUCE DE ORIGEN, LAS CAUSAS QUE IMPIDAN HACER TAL RESTITUCIÓN.

De acuerdo con lo indicado en el ítem anterior, los sobrantes serán conducidos mediante un canal perimetral al Caño La Miel, en el sitio propuesto en las coordenadas registradas en el numeral anterior, lugar que dista de la captación propuesta en aproximadamente 2,80 kilómetros, lugar que de acuerdo a lo informado y analizado permite aprovechar la geomorfología de la zona y topografía del terreno para disponer las aguas en dicho cauce, facilitando la intervención del terreno y procurando por realizar un menor impacto en la ejecución del proyecto, lo cual permite diseñar un manejo adecuado del recurso hídrico sobrante, minimizando los riesgos por erosión, represamientos o afectaciones a predios colindantes.

Este análisis permite determinar que las aguas del denominado Caño La Miel descienden en sentido nororiental a suroccidental conduciendo sus aguas hasta ser descargadas al Río Cesar, lo cual permite inferir que las aguas consideradas como sobrantes retornaran a la fuente de origen, es decir la corriente objeto del trámite de concesión hídrica.

13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A-085-2024, suministrada durante el desarrollo de la diligencia técnica y producto de requerimiento de información adicional o complementaria, la solicitud de aprovechamiento hídrico superficial presentada inicialmente por los peticionarios para beneficio de los predios objeto de la solicitud, ubicados en el municipio El Paso - Cesar, se logra determinar que el agua será utilizada para labores agropecuarias principalmente en riego de cultivos tropicales y subtropicales con uso del líquido de la corriente hídrica Río Cesar, con un caudal total de 225 litros por segundo para la irrigación de 300 hectáreas, por un término de 10 años.

Posteriormente mediante el desarrollo de la diligencia de inspección técnica y como respuesta de la información complementaria solicitada al peticionario, se estima que el uso de agua en

✓

0183**21 ABR 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 12

las actividades antes señaladas será discriminado en 225 L/seg conforme a lo expuesto con anterioridad en el presente informe técnico.

Los peticionarios aportaron la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la solicitud de concesión de aguas superficiales y presentan el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto y demás requisitos del trámite.

14. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

En lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, ajustado y presentado como anexo a la respuesta al requerimiento de información complementaria, remitida mediante radicado No. 01004 de 24 de enero de 2025, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

El documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del proceso de uso agrícola por parte de la empresa en sus actividades, así mismo presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de uso de agua se den de manera eficiente dentro del predio.

Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, actividades, presupuesto, metas, indicadores y seguimiento y monitoreo para su cumplimiento, resaltándose que la proyección de las actividades a realizar se extiende por la vida útil del proyecto, que para este caso se presenta por un término de 10 años de conformidad a la vigencia del permiso.

Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

En razón a lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con el Plan de Acción presentado en el PUEAA y presentar en vía de seguimiento todos los soportes que validen su cumplimiento.

15. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.

21 ABR 2026

Continuación Resolución No **0183** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 13

Por todo lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas superficiales provenientes de la corriente denominada Río Cesar en un caudal de 225 l/s, para riego en los predios Sector 3 María Mulata (M.I 192-22035), Predio el Paseo (M.I 192-29784), Predio Hacienda Mata de Indio 1 A (M.I 192-24331), Predio Hacienda Mata de Indio 1B (M.I. 192-24332), Predio Santa Lucía (M.I 192-24093) y Predio Sector 2 (M.I 192-22036), pertenecientes a la empresa INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S, con No. Nit 900862216-7.

Se establece que las obras de captación se localizarán en las siguientes coordenadas de acuerdo con lo establecido en el presente informe técnico:

Tabla 4. Localización de estructura de captación Río Cesar.

FUENTE HIDRICA	PREDIO DE CAPTACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
Río Cesar	Sector 3 María Mulata	9°47'40.22"N	73°37'28.12"O	2640372.236	4931543.572	54 metros

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

16. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud

0183
21 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No.192-22036; ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 14

de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del peticionario, conforme a la concesión de aguas a otorgar para uso agrícola en cantidad de 225 L/seg:

Tabla 5. Parámetros Uso Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	225
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agrícola	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios ubicados en área rural del municipio El Paso	142
U: Importancia del uso	Uso Agrícola	0.85

Fuente: Corpocesar.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{225 * 10 * (1 + 0,4251)}{0.85} + 142 = 3914$$

En consecuencia, la INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S – INVEREVA S.A.S con Nit No. 900862216-7, debe plantar la cantidad de 3,914 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

17. INFORMAR SI SE REQUIERE O NO, PRESENTACIÓN PLANOS, CÁLCULOS Y MEMORIAS PARA OBRAS HIDRÁULICAS

De acuerdo con los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico a construir, se considera necesario requerir al usuario para que presente planos, memorias de cálculo y diseños para obras hidráulicas y el sistema de aprovechamiento del agua para el proyecto de irrigación de cultivos tropicales y subtropicales en 300 hectáreas.

...”

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y

0183 de 21 ABR 2026

Continuación Resolución No 0183 de 21 ABR 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

15

demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que la corriente Río Cesar es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el Río Cesar es una corriente de uso público reglamentada en un sector mediante resolución No 672 del 28 de agosto de 1969 expedida por INDERENA. (Río Cesar parte alta)

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) **“Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto”**. (Subraya fuera de texto). La reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación. Así se colige del artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que **“cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación”**. (Subraya fuera de texto)

Que la revisión o variación de una reglamentación tiene carácter optativo (podrá).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso Agrícola.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

16

por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo

0183**21 ABR 2026**

Continuación Resolución No **0183** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 17

Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que mediante resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar". Al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero de la resolución supra-dicha, "Los usuarios de corrientes hídricas reglamentadas, deberán cancelar el servicio de seguimiento ambiental que les realice la Corporación a partir de la vigencia de la presente resolución".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar en cantidad de doscientos veinticinco (225) l/s , para beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, , El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7.

PARÁGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola.

0183

21 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035; El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

18

PARÁGRAFO 2: La captación se localizará en las siguientes Coordenadas:

FUENTE HIDRICA	PREDIO DE CAPTACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)	
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
Río Cesar	Sector 3 María Mulata	9°47'40.22"N	73°37'28.12"O	2640372.236	4931543.572

PARÁGRAFO 3: Los nuevos tomos del expediente CGJ-A 085-2024 se identificarán como CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES PREDIOS SECTOR 3 MARIA MULATA , EL PASEO, HACIENDA MATA DE INDIO 1 A , HACIENDA MATA DE INDIO 1 B , SANTA LUCÍA Y SECTOR 2 – INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S-EL PASO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un término de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de la parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del periodo para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7, las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
4. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
5. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
7. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el periodo entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 19

9. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
11. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
12. Hacer uso eficiente del agua, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores.
13. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación; conducción, distribución del recurso hídrico.
14. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
15. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
16. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
17. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
18. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
19. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
20. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
21. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
22. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto, sin utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
23. Evitar la contaminación y/o alteración del medio natural de la fuente, y velar porque no existan o se incorporen en ésta residuos sólidos y líquidos, tales como basuras, desechos,

Continuación Resolución No **0183** de **21 ABR 2026** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

----- 20

desperdicios o cualquier sustancia tóxica. Se deben implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico.

24. Evitar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión, o de la violación de las previsiones contenidas en las consideraciones técnicas autorizadas.
25. Realizar la instalación de rejillas, mallas, pomas o cualquier otro aditamento o instrumento que evite la captura de ictiofauna, material vegetal o elementos que puedan verse afectados por la captación del agua en el punto de beneficio.
26. Garantizar que con la descarga de las aguas sobrantes al Caño La Miel, no se generen afectaciones sobre la fuente hídrica receptora, ni procesos de erosión o cualquier evento de afectación, por lo tanto, deben ejecutarse las medidas de manejo técnicas.
27. Mantener las instalaciones y conexiones hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo a las consideraciones técnicas autorizadas y evitar que las aguas que se deriven de la conexión principal se derramen o salgan de la línea de conducción que las deben contener.
28. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar y/o corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento hídrico.
29. Sembrar 3.914 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

0183

21 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

21

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar, en beneficio de los predios denominados Sector 3 María Mulata de matrícula inmobiliaria No 192- 22035, El Paseo de matrícula inmobiliaria No 192-29784, Hacienda Mata de Indio 1 A de matrícula inmobiliaria No 192-24331, Hacienda Mata de Indio 1 B de matrícula inmobiliaria No 192-24332, Santa Lucía de matrícula inmobiliaria No 192-24093 y Sector 2 de matrícula inmobiliaria No 192-22036, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7

22

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios denominados Sector 3 María Mulata (M.I 192-22035), El Paseo (M.I 192-29784), Hacienda Mata de Indio 1 A (M.I 192-24331), Hacienda Mata de Indio 1B (M.I. 192-24332), Santa Lucía (M.I 192-24093) y Sector 2 (M.I 192-22036). El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S - INVEREVA S.A.S., con identificación tributaria No 900862216-7 o a su apoderado legalmente constituido.


ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


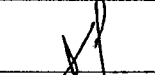
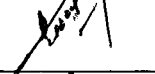
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **21 ABR 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A-085-2024